SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 7 de Agosto de 2015.-

DICTAMEN DE LA UOC N° 05/2015.-

"ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"

Que, el Artículo 4 de la Ley 2051/03 establece los principios generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal a que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo, las mejores condiciones para contratar----------

Que, en base a los procedimientos establecidos en la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones realizó el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015 "ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN" con ID N° 291.361, bajos los términos del **Artículo 33** de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, **"CASOS DE EXCEPCION"**, donde expresa que "La Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los fines de la licitación pública o las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: .....***a) El Contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** ----------

Que, el informe de Evaluación N° 13/2015 de fecha 06 de agosto de 2015, en donde se sugiere la Cancelación del llamado en virtud a la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto que reglamenta dicha Ley en su **Artículo 31.- "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** menciona: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna,*** y de esta manera realizar una revisión a la carta de invitación para contemplar en la misma los términos referente a los derechos exclusivos.

Ante lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera pertinente que por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice la Cancelación del presente Llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015 "ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN" con ID N° 291.361.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Nancy Godoy
Enc. de Departamento
UOC